

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que la abogada NORMA PATRICIA MEDINA MAYORGA, el día 28 de octubre de 2021, nuevamente radicó petición para que libre oficio que levante la medida cautelar sobre el bien inmueble matrícula inmobiliaria número 280-226; petición sobre la que ya hubo un pronunciamiento mediante auto de fecha 04 de octubre de 2021 (Fls. 193 a 196 del índice electrónico del cuaderno principal)

En virtud de lo anterior, se libró el oficio número 1361 de octubre 4 de 2021 para levantar la cautela decretada sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-226 (Fls. 197 a 199 del índice electrónico del cuaderno principal).

Se hace constar igualmente, que la profesional del derecho, allegó petición para que se corrija el oficio en mención, toda vez que allí se consignó que el embargo que se levanta *"fue dejada a disposición del presente proceso por haber operado el embargo de remanentes mediante oficio N° 1687 del 3 de diciembre de 2018"*, cuando el número de oficio es 1667 del 3 de diciembre de 2018" (Fls. 205 a 206 del índice electrónico del cuaderno principal).

Asimismo, se deja en el sentido de que la Fiscalía Octava Seccional, allegó solicitud en la que requiere: *"Copia de la Audiencia Pública oral celebrada el 05/02/2019 dentro del Radicado 630014003007-2017-00408-00 (en la cual se escucharon los testimonios), donde funge como d emandante: FABIOLA NIETO RUÍZ y Demandadas DIANA PATRICIAPARDO BUITRAGO y ESPAÑA RAMÍREZ DE HERRERA"* (Fls. 188 a 192 del índice electrónico del cuaderno principal)

Finalmente, se deja en el sentido de que no se ha notificado al secuestre sobre la terminación de éste proceso.

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 19 de enero del año 2022.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto resuelve solicitud-ordena oficiar-
dispone notificación de secuestre y ordena
remitir grabación
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Fabiola Nieto Ruiz
CC N° 28.680.002
Demandado : Diana Patricia Pardo Buitrago
CC N° 1.094.943.561
España Ramírez de Herrera
CC N° 24.465.250
Radicado : 630014003007-2017-00408-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena librar nuevamente oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, solicitándole que se sirva proceder al levantamiento del embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **280-226** de propiedad de la señora ESPAÑA RAMÍREZ DE HERRERA identificada con la cédula de ciudadanía número 24.465.250 toda vez que el presente proceso se ha dado por terminado según auto de fecha 09 de marzo del año 2020.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente con la advertencia de que dicha cautela, fue ordenada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad de Armenia Quindío, dentro del proceso radicado bajo el número 630014003005-2016-00621-00 y comunicada por ese despacho a ustedes a través del oficio Nro. 0081 del 26 de enero de 2017, medida que fue dejada a disposición del presente proceso por haber operado el embargo de remanentes mediante el oficio N° 1667 del 3 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Igualmente SE ORDENA, que una vez se allegue la información sobre el valor del registro, se le ponga en conocimiento a

la parte interesada, para que proceda a su pago, a la dirección electrónica normapmm@hotmail.com.

TERCERO: En aplicación de lo ordenado en el numeral 4º del auto de la parte resolutive del auto de fecha 09 de marzo del año 2020, notifíquese al secuestre CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO lo pertinente. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, LÍBRESE la comunicación ordenada remítase a la dirección electrónica carlosjulio1931@hotmail.com.

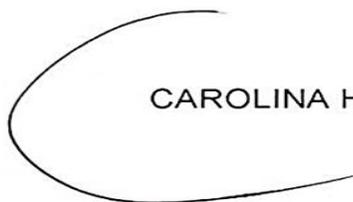
CUARTO: Se ordena remitir copia de la audiencia pública celebrada el día 05 de febrero del año 2019, la cual obra a folio 110 del cuaderno principal expediente físico, con destino a la FISCALÍA OCTAVA SECCIONAL de Armenia, Q, con el fin de que obre dentro de la investigación - Noticia Criminal 630016000059201900573.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, reprodúzcase la grabación de dicha audiencia, y remítase a la Fiscalía Octava Seccional para los fines pertinentes.

QUINTO: Remitir el link del expediente digital, a la doctora NORMA PATRICIA MEDINA MAYORGA para su consulta. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a la dirección electrónica normapmm@hotmail.com.

SEXTO: Remitir el link del expediente digital, a la FISCALÍA OCTAVA SECCIONAL de ésta ciudad para su consulta. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a la dirección electrónica lucila.martinez@fiscalia.gov.co.

CÚMPLASE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed577ad8a228a53eda0348607b938f67b35b5d12f3a4b156a0c89442079da677**

Documento generado en 18/01/2022 07:28:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>